Autor: Misael Inostroza Soto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION ESCUELA DE DERECHO CHILE

Quintiliano Mondulve Jara

REVISTA DE DERECHO

SEGUNDA EPOCA

AÑO XXXIX - Nº 155 - ENERO - ABRIL DE 1971

Director
JUAN ARELLANO ALARCON

Sub-Director (interino)
RENATO GUZMAN SERANI

Autor: Misael Inostroza Soto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

Derecho, Política u Economía

Era tradicional en nuestros países que los legisladores y gran parte de los gobernantes fueran abogados de profesión. El papel de éstos, no sólo se refería al campo profesional, sino que además su acción se proyectaba hacia el terreno político.

Su papel en la actualidad ha ido cambiando, desplazado paulatinamente por profesionales más especializados, tales como el economista, el sociólogo, el estudioso de ciencias políticas. Incluso su papel como consejero particular o asesor disminuye en beneficio de las nuevas especialidades.

Lo anterior ha hecho concluir, prematuramente a nuestro juicio, que el hombre de derecho es un ente fuera de época y que salvo su labor como defensor de derechos particulares, no hay para él, otro papel en la sociedad moderna.

Esta actitud es más notoria dentro de la especialidad económica. En efecto, no sólo los economistas, sino que incluso los mismos abogados, coinciden muchas veces en que el papel del jurista escapa a las realidades económicas. ¿Para qué se necesitan hombres de derecho con nociones de empresa, o de organización de la producción o de la distribución de los bienes, si siempre el especialista económico sabrá más que ellos sobre estos temas? ¿Para qué necesita un abogado saber estadísticas, planificación, administración o contabilidad si estas materias son estudiadas en profundidad por contadores, auditores y por otros profesionales más especializados y por lo mismo más eficientes?

Todo ello hace que, día a día, el abogado vaya siendo desplazado de los puestos que antes ocupara como político, como

Misael Inostroza Soto

Departamento de Derecho Económico Escuela de Derecho Universidad de Concepción

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

Derecho, Política y Economía

asesor de empresas, como ejecutivo de instituciones públicas o privadas.

La especialización significa un progreso, y la aparición de nuevas carreras no puede ser detenida. Pero, ¿justifica ello que el abogado no sepa economía? ¿O se justifica acaso que los economistas no tengan nociones jurídicas básicas?; o por último, ¿es cierto que el abogado es un profesional desplazado y no necesario en la sociedad moderna, sea ella capitalista o socialista?

El abogado y la Economía

El francés Luis Baudin sostiene que el Derecho no es más que la cristalización de la Economía. Los marxistas por su parte estiman que el "modo de producción de la vida material condiciona el proceso social, político y espiritual de la vida en general siendo el derecho (supraestructura jurídica) y la política unas supraes-tructuras que se levantan sobre la estruc-tura económica". (Marx y Engels. Obras Escogidas. Moscú (1952. Volumen 1, página 322). Sea cual sea la versión que aceptemos es evidente que la norma jurídica tiene una estrecha relación con la realidad económica.

¿Cómo podría entonces un abogado interpretar la norma, sin conocer la realidad que la inspiró? ¿Cómo podría pretender que la jurisprudencia cambie el sentido de una norma, aduciendo que las condiciones que previó el legislador ya cambiaron, si no conoce las dichas condiciones? Por supuesto que podrá ejercer su profesión de la misma manera que el pedicuro puede eliminar las alteraciones de la piel con su bisturi, sin necesidad de conocer las razones de fondo que causan dichas erupciones.

Por otro lado, si se considera que el gran desafío de nuestro tiempo, parece ser el desafío económico, y que la inspiración de los gobernantes y gobernados es lograrlo, es fácil colegir que la gran mayoría de las normas que se dicten tienen una clara orientación económica. Deberá entonces el abogado, para siquiera

entender el sentido de las nuevas leyes, conocer por lo menos las bases que las

inspiraron.

El derecho tributario es una clara muestra de lo afirmado. La norma en ese caso no sólo pretende financiar la actividad del Estado, siempre creciente. Persigue también orientar las inversiones buscando la descentralización a través de las franquicias; persigue la redistribución de las rentas para lograr una sociedad más justa; puede incluso perseguir la eliminación pacífica de algún tipo de actividad o de clase social, como lo aconsejaran ya en 1848 Marx y Engels en el "Manifiesto Comunista" al indicar que el tributo o impuesto de herencia podía ser una de las formas de socializar un país.

Al parecer le bastaría a un abogado conocer el Código Civil, el de Comercio y las leyes especiales que se han dictado sobre sociedades para dominar una materia y poder aconsejar a un presunto cliente. ¿Pero basta con esos sólos conocimientos? ¿No sería interesante para el cliente, saber también que la organización aconsejada tributará tanto sobre sus utilidades, y en cambio hay otras alternativas posiblemente mejores desde ese punto de vista? ¿No sería interesante tal vez, que el hombre de derecho conociera algo de la realidad social y política y pudiera en consecuencia aconsejar o desaconsejar tal o cual inversión?

Ahora bien, no sólo para ejercer en mejor forma la profesión es necesario el conocimiento de la realidad económica. También lo es si se quiere mejorarla o cambiarla. El abogado seguirá siendo reemplazado por otros especialistas, mientras siga encerrado en su torre de Códigos y Leyes, mientras no comprenda que el derecho es sólo un medio para servir a la comunidad; y cuando la comunidad estima que tal norma no le sirve pasa por encima de ella. Por eso el abogado debe comprender su realidad y para hacerlo debe ir al nódulo mismo de ella, a la esencia económica y allí ver si la norma propuesta sirve. Si no sirve, cambie la norma, luche por su cambio, bajo pena de que su trabajo ya no sirva y la sociedad prescinda de él.

Autor: Misael Inostroza Soto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

74

Revista de Derecho

El economista, el político y el derecho.

Georges Rippert (Aspectos jurídicos del Capitalismo Moderno) expresó al comentar la tendencia a minimizar el papel del derecho frente a las ciencias económicas o políticas: "Es fácil discutir acerca de lo individual y de lo social, de la em-presa y de la comunidad, de los trust. Pero hay que recordar constantemente que los medios de reglamentar la actividad de los hombres son limitados; que hay leyes inaplicables y otras inaplicadas y que las instituciones creadas por la voluntad del poder soberano pueden ser deformadas o quedar sin efectos por el uso. De nada sirve reclamar contra el régimen capitalista si se destruyen solamente algunos de sus resortes y se le deja luego funcionar después de haberlo sacudido inoportunamente. Es inútil creer en el advenimiento de un nuevo sistema económico si no se tienen preparadas las instituciones que le son indispensables. TODA REVOLUCION SOCIAL ĤA DE SER AL MISMO TIEMPO UNA REVOLUCION JURIDICA, si no se quiere que sea una vana perturbación política".

Pirou, por su parte, agregaba: "Los economistas no pueden desinteresarse del estudio de las relaciones humanas. Las reglas jurídicas forman el primer elemento del cuadro de la vida económica. No se podría estudiar la producción y la repartición de las riquezas y detenerse en las fronteras vedadas de la ley y del contrato. El derecho es, según Baudin, una cristalización de la economía. ¿No sentirá curiosidad el sabio de ver el cristal formado por la economía que él analiza?".

Lenin, por su parte, insistió repetidas veces en la importancia que la norma jurídica tiene en la construcción de un nuevo orden. En su obra "Tareas inmediatas del poder de los soviets" expresó: "Sin una posición política justa, una clase dada no puede mantener su dominación, y por consecuencia no puede dedicarse por entero a jugar su rol dentro de la producción.

La política es la expresión concentrada de la economía en tanto que ésta es la acción de la voluntad que caracteriza las relaciones entre las clases, la participación en los negocios del Estado y traduce las necesidades económicas vitales y los interescs de una clase económica determinada y determina su actitud hacia los intereses de las otras clases que componen la sociedad. La clase que detenta el poder dirige por el canal de los organismos estatales competentes el desarrollo de la economía con el fin de consolidar un régimen social dado. En un Estado socialista, la política económica que éste persigue traduce en su conjunto los intereses del pueblo basándose en las leyes económicas del socialisme y teniendo en consideración y anticipándose a las tendencias del desarrollo de la economía. Traduciendo una necesidad económica y asegurando las condiciones para su expresión y afirmación práctica, en las relaciones que se establecen y se desarrollan en la realidad, LA POLI-TICA EMPLEA AL DERECHO. LA LEY ES LA MEDIDA DE LA POLITICA. ES LA POLITICA MISMA".

Tratadistas de inspiración tan distinta coinciden en que el derecho es indispensable en la construcción o en la dirección de una sociedad. Las ideas políticas sólo se plasman en normas jurídicas. Si la política es la concentración de la economía, el derecho, por su parte, es la expresión concentrada de la política. Su objetivo fundamental es el crear una cierta estabilidad que refleje las relaciones dominantes, estabilidad que se mantendrá más o menos tiempo según sean las circunstancias.

El derecho no es pues un producto directo de la economía. "El derecho como sistema de normas es la voluntad de la clase dominante, su expresión en reglas de conducta generalmente obligatorias, es decir, en normas garantidas en caso de violación, por la compulsión del Estado". (S. N. Bratous. Director del Instituto de Ciencias Jurídicas de la URSS en "Revue de Droit Contemporain", Nº 1, 1970).

Tampoco, pues, en una sociedad socialista el derecho desaparece. Por el contrario, su papel es de primera importancia como lo expresa Lenin en la siguiente cita: "En la primera etapa (inferior) del comunismo, el Estado y el Derecho se mantie-

Autor: Misael Inostroza Soto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

Derecho, Política y Economía

nen. Pero se trata de un Estado y de un Derecho nuevo; nuevo por su contenido de clase y por su objetivo. Los medios de producción constituyen propiedad socialista. Los miembros de la sociedad socialista, asumiendo una parte del trabajo socialmente necesario, reciben de la sociedad tanto como han dado, deducción hecha de la cantidad de trabajo destinado a la reproducción socialista ampliada y las necesidades sociales. La distribución se hace de acuerdo al trabajo principalmente. La igualdad consiste en igual remuneración para igual trabajo. Por eso el Derecho subsiste para asegurar al Estado el control de la cantidad de trabajo y de la cantidad de consumo de los miembros de la sociedad socialista. El Derecho de la sociedad es el regulador principal y determinante de la distribución de los productos y de la distribución del trabajo entre los miembros de la sociedad.

Sea que se acepte el criterio occidental, sea que se acepte el criterio marxistaleninista, el Derecho sigue jugando un papel importante en la organización de una sociedad. Los abogados, sus principales intérpretes, son pues necesarios. La profesión aún presta servicios a la sociedad por lo que no puede ser eliminada como la profesión de aguatero o de conductor de diligencias. El momentáneo eclipse que pueda tener se debe en gran parte a la propia culpa de los mismos profesionales que prefieren seguir navegando por aguas tradicionales de cobranza de documentos, asuntos de familia, o formación de sociedades, ignorando que la marea de esos canales está bajando y que por el contrario suben las de las organizaciones comunitarias, asesoramiento de sindicatos y de cooperativas, formación y dirección de unidades de producción estatales o sociales, todas las cuales requieren de profesionales con profundos conocimientos jurídicos, pero también de profesionales que tengan conocimientos económicos.

75